

VII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 16 DE JULIO DE 2018

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones de la mencionada Procuraduría, en sustitución de la Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes, en sustitución de la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Séptima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Nombramiento de la Comisión Coordinadora del Proceso de Elección de los Directores Propietarios y Suplentes de la Sociedad en la Junta Directiva del ISNA; 4. Procesos de adquisición: a) Contratación Directa N.º 05/2018 (azúcar, frijol y harina de maíz) y b) Licitación Pública N.º 9/2018 (CNA segunda etapa); 5. Presentación del informe: “Diagnóstico de las condiciones y servicios de salud en centros ISNA”; 6. Presentación de la Memoria de Labores del ISNA año 2017; 7. Nombramiento de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas; 8. Comisión Mixta Paritaria de Asuntos Laborales; 9. Informe de la Dirección Ejecutiva.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su

lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Nombramiento de la Comisión Coordinadora del Proceso de Elección de los Directores Propietarios y Suplentes de la Sociedad en la Junta Directiva del ISNA.

PUNTO CUATRO: Procesos de adquisición:

a) Contratación Directa N.º 05/2018 (azúcar, frijol y harina de maíz).

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha realizado el proceso de Contratación Directa N.º CD-05/2018-ISNA: **“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AZÚCAR, FRIJOL Y HARINA DE MAÍZ PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 2018”;** **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambos de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, en los cuales consta haber evaluado la única oferta presentada por la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en la evaluación financiera, la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, obtuvo diez puntos de quince posibles, porque en el apalancamiento financiero obtuvo cero puntos de cinco puntos posibles, por ser mayor a cero punto ochenta según lo establecido en los Términos de Referencia; en la evaluación de la capacidad técnica, en el ítem uno: azúcar morena granulada, obtuvo sesenta y dos puntos de setenta puntos posibles; en el ítem dos: frijol rojo grano seco, de seda, obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles; y en el ítem tres: harina de maíz nixtamalizado, cien por ciento maíz, obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles, porque no presentó las referencias de los productos ofertados; en la evaluación económica, en el ítem uno: azúcar morena granulada, obtuvo el puntaje máximo de quince puntos, en el ítem dos: frijol rojo grano seco, de seda, obtuvo un puntaje máximo de quince puntos posibles; y en el ítem tres: obtuvo un puntaje máximo de quince puntos posibles; como puntaje final, la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el ítem uno azúcar morena granulada: obtuvo ochenta y siete puntos de cien puntos posibles; en el ítem dos: frijol rojo grano seco, de seda, obtuvo ochenta y siete puntos de cien puntos posibles; y en el ítem tres: harina de maíz nixtamalizado, cien por ciento maíz, obtuvo ochenta y siete puntos de cien puntos posibles; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando como base los resultados de la evaluación financiera, técnica, y económica y la disponibilidad presupuestaria, recomienda adjudicar esta Contratación Directa a la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, S.A. de C.V., ante lo que, esta Junta Directiva acepta la recomendación, ya que, la oferta cumple con los criterios establecidos en los Términos de Referencia, por lo que de conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 18, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Contratación Directa N° CD-05/2018-ISNA: “Suministro y distribución de azúcar, frijol y harina de maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo Julio- Diciembre del año 2018”, a la sociedad Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de cincuenta y dos mil doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 52,212.00**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	300	Saco de 110 libras	Azúcar Morena granulada , fortificada con vitamina “A”, en presentación saco de fibra sintética con 25 bolsas de 4.40 libras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, y color uniforme, empaque resistente de polipropileno biodegradable con fecha de elaboración, zafra no mayor de un año y N° de Registro Sanitario. MARCA: DEL CAÑAL.	56.00	16,800.00
2	354	Saco de 100 libras	Frijol Rojo grano seco, de seda , a granel, clase “A”, de cosecha reciente al año a suministrar grano entero libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto tamaño y color uniformes. Empaque resistente, saco de fibra sintética requeridas según la normativa MINSAL y del Reglamento Técnico Centroamericano. MARCA: DON FRIJOL.	75.00	26,550.00
3	633	Bolsa de 50 libras	Harina de Maíz Nixtamalizado, 100% de maíz , libre de humedad, libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto color uniforme, fecha de producción y vencimiento, N° de Registro Sanitario, descripción de la composición nutricional e ingredientes del producto impresos, empaque resistente. MARCA: DOÑA BLANCA.	14.00	8,862.00
Total US\$					52,212.00

Notifíquese.

b) Licitación Pública N.º 9/2018 (CNA segunda etapa).

Acuerdo N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número **LP-09/2018-ISNA: “PROYECTO DE READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, SEGUNDA ETAPA”;** II.- Que se ha revisado y analizado el contenido del Acta de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha trece de julio de dos mil dieciocho; en las cuales consta que se recibieron dos ofertas, una presentada por la sociedad **Corporación Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable** que se abrevia Corporación Integral, S.A. de C.V., y la otra presentada por la **UDP Participación Conjunta de Personas EP- ADICT**; en la evaluación de la capacidad financiera, la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., en el criterio de índice de solvencia obtuvo tres puntos de tres puntos posibles; en el criterio de capital de trabajo obtuvo cero puntos de ocho puntos posibles, porque su capital de trabajo es inferior al 15 % de la oferta económica presentada y, en el criterio de apalancamiento financiero, obtuvo cuatro puntos de cuatro puntos posibles, por lo que, el puntaje total en la evaluación de la capacidad financiera fue de siete puntos de quince puntos posibles, en consecuencia, al no obtener el puntaje mínimo necesario de diez puntos en la evaluación de la capacidad técnica establecidos en las bases de licitación, se descalificó su oferta en el proceso de evaluación; respecto a la Participación Conjunta de Personas EP- ADICT, **en la evaluación de la capacidad financiera**, en el factor de índice de solvencia obtuvo tres puntos de tres puntos posibles; en el factor de capital de trabajo obtuvo ocho puntos de ocho puntos posibles y en el factor apalancamiento financiero obtuvo cuatro puntos de cuatro puntos posibles, por lo que, como puntaje final en dicha evaluación obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; **en la evaluación de la capacidad técnica**, en el **factor experiencia de los profesionales, criterio de elegibilidad: un gerente de proyecto**, obtuvo dos punto cuarenta puntos de ocho puntos posibles, porque no alcanza el mínimo de proyectos requeridos (3) descritos en literal E del Perfil del Contratista; de los proyectos presentados sólo cumple dos proyectos (páginas 221 y 223 de la oferta presentada); en el **criterio de elegibilidad: dos ingenieros electricistas** (uno residente), obtuvo cinco punto veinte puntos de ochos puntos posibles, porque para el ingeniero electricista 1, se han considerado 3 proyectos (páginas 244, 245 y 248 de la oferta presentada) por contar con los datos requeridos en la base de licitación, literal E del Perfil del Contratista; para el ingeniero electricista 2, no alcanza el mínimo de proyectos requeridos (3) descritos en literal E del Perfil del Contratista establecido en la base de licitación, porque de los proyectos presentados sólo cumple un proyecto; en el **criterio de elegibilidad: un ingeniero civil con experiencia en hidráulica (residente)**, obtuvo uno punto veinte puntos de cuatro puntos posibles, debido a que no se ha considerado ninguno de los proyectos por no contar con los datos requeridos en la base de licitación, literal E del Perfil del Contratista; en el **criterio de elegibilidad: un ingeniero civil/arquitecto, con experiencia en mezcla asfáltica (residente)**, obtuvo cuatro puntos de cuatro puntos posibles, porque se consideraron 3 proyectos por contar con los datos requeridos en la base de licitación, literal E del Perfil del Contratista; en el **criterio de elegibilidad: dos residentes**, obtuvo seis puntos de seis puntos posibles, para el residente uno, se consideraron 3 proyectos (2 de

éstos en la página 266 y el otro en la página 267 de la oferta presentada) por contar con los datos requeridos en la base de licitación, literal E del Perfil del Contratista y para el residente dos, se consideraron 3 proyectos (2 de éstos en la página 266 y el otro en la página 267) por contar con los datos requeridos en la base de licitación, literal E del Perfil del Contratista; en el **criterio de elegibilidad: cinco personas para el control de calidad**, obtuvo cuatro punto cuarenta puntos de diez puntos posibles, porque para el control de calidad 1, no alcanza el mínimo de proyectos requeridos (3) descritos en literal E del Perfil del Contratista de la base de licitación, ya que, de los proyectos presentados cumple con dos proyectos (página 276 de la oferta presentada); para el control de calidad 2, no alcanza el mínimo de proyectos requeridos (3) descritos en literal E del Perfil del Contratista de la base de licitación, ya que, de los proyectos presentados cumple un proyecto (página 360 de la oferta presentada); para el control de calidad 3, no alcanza el mínimo de proyectos requeridos (3) descritos en literal E del Perfil del Contratista de la base de licitación, ya que, de los proyectos presentados cumple con dos proyectos (páginas 418 y 419 de la oferta presentada); para el control de calidad 4, se consideraron 3 proyectos (páginas 474-476 de la oferta presentada) por contar con los datos requeridos en la Base de Licitación, literal E del Perfil del Contratista; para el control de calidad 5, no se consideraron los proyectos por no contar con los datos requeridos en la base de licitación, en el literal E del Perfil del Contratista; para el **criterio de elegibilidad de cinco jefes de oficina**, obtuvo cinco puntos de cinco puntos posibles, porque todo el personal propuesto cumple con los datos requeridos en la base de licitación, literal E del Perfil del Contratista; por lo que, teniendo en cuenta los resultados anteriores, el **puntaje total del factor de experiencia de los profesionales** fue de **veintiocho punto veinte puntos de cuarenta y cinco posibles**; en el **factor experiencia de la empresa en los últimos 10 años (según formato No. 5)**, obtuvo veinticinco puntos de veinticinco puntos posibles, porque se consideraron 4 proyectos (2 de éstos en la página 602 y los otros dos en la página 603 de la oferta presentada); por lo que, como puntaje total de la evaluación técnica obtuvo cincuenta y tres punto veinte puntos de setenta puntos posibles, en consecuencia, no alcanzó el puntaje mínimo requerido de sesenta puntos establecido en la base de licitación y se descalificó del proceso de evaluación; teniendo en cuenta dichos resultados, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto el el proceso de Licitación Pública en comento, lo cual esta Junta Directiva lo considera procedente porque las ofertas presentadas fueron evaluadas de conformidad a la metodología de la evaluación financiera y técnica, así como, los requisitos establecidos en la base de licitación; **III.-** Que esta Junta Directiva, teniendo en cuenta que esta sería la segunda ocasión en que se declararía desierto el referido proceso de licitación pública, considera que la unidad solicitante, es decir, el Departamento de Infraestructura de este Instituto, debería revisar los factores y criterios de elegibilidad establecidos en la evaluación técnica, manteniendo el estándar de calidad de los trabajos de readecuación, por ende, deberá presentar una nueva propuesta de base de licitación a esta Junta Directiva; por lo que, de conformidad a los considerando anteriores y a lo establecidos en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las y los

miembros presentes, por unanimidad, **ACUERDAN:** a) **Declarar desierto** el proceso de Licitación Pública número **LP-09/2018-ISNA: “PROYECTO DE READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, SEGUNDA ETAPA”** y b) **Encomendar** al Departamento de Infraestructura, que revise los factores y criterios de elegibilidad de la evaluación técnica, manteniendo el estándar de calidad de los trabajos de readecuación y, posteriormente, que presente una nueva propuesta de base de licitación pública a esta Junta Directiva. Notifíquese.

PUNTO CINCO: Presentación del informe: “Diagnóstico de las condiciones y servicios de salud en centros ISNA”.

PUNTO SEIS: Presentación de la Memoria de Labores del ISNA año 2017.

Acuerdo N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: que se revisó la propuesta de Memoria de Labores año dos mil diecisiete de este Instituto, presentada por la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación e Investigación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra e) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: Aprobar** la Memoria de Labores año dos mil diecisiete del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

PUNTO SIETE: Nombramiento de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas.

PUNTO OCHO: Comisión Mixta Paritaria de Asuntos Laborales.

PUNTO NUEVE: Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las diez horas veinticinco minutos, y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda Directora en funciones Ministerio de Educación

Dr. Juan José Morales Director en funciones Ministerio de Salud	Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís Directora en funciones Procuraduría General de la República
Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora en funciones de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes	Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.